



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1° La parte actora debe allegar las evidencias que prueban que la dirección electrónica denunciada como del demandado corresponde a la utilizada por la persona a notificar, de la forma como la obtuvo y de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

2° Allegar los certificados de libertad y tradición de los inmuebles, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 176 - 17229, N° 154-16538, expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y Chocontá, Cundinamarca, con vigencia no mayor a 3 meses.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

RESUELVE:

1.° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.° RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor ANTONIO JOSÉ PERDOMO POLANCO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

Ref.: Resolución de contrato de Permuta N° 2022-013
Demandante: GONZALO MAHECHA VALENZUELA
Demandante: NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
DIA DE HOY, _25-02-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0a04f5cd0e7653128d65f007237df7a83f45c294b1883819f72c0cf9ea4931**

Documento generado en 24/02/2022 04:48:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**